

## 5.14 PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO EN BICICLETA EN LA CIUDAD DE ELCHE

### Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio establece el precio público por la prestación del servicio de transporte público en la ciudad mediante la utilización de bicicletas de propiedad municipal puesta a disposición de los ciudadanos, cuya exacción se regirá por la presente ordenanza Municipal.

### Artículo 2º.- Obligados al pago.

Cualquier persona, física ó jurídica, que solicite el uso de las bicicletas a que se refiere el artículo anterior.

### Artículo 3º.- Devengo.

Nace la obligación del pago desde el mismo momento en que se solicite la utilización del servicio de bicicletas.

### Artículo 4º.- Formas de pago.

El pago de los abonos podrá realizarse en efectivo o con tarjeta de crédito/débito, en las oficinas de la empresa gestora del servicio, en el mismo momento en que se solicite la prestación del servicio. La renovación de abonos podrá pagarse mediante domiciliación bancaria.

Las altas y renovaciones online se pagarán mediante tarjeta de crédito/débito, a través de la pasarela web habilitada a tal efecto [www.bicielx.es](http://www.bicielx.es)

Las recargas de monedero para hacer frente a las tarifas de uso del servicio por los excesos de tiempo, se podrán realizar en las oficinas de la empresa gestora del servicio y a través de la pasarela web. Las recargas realizadas a través de la pasarela web deberán ser de un mínimo de 5,00 euros.

En caso de devolución del pago por causa imputable al usuario, el importe del mismo y los gastos de gestión, para poder continuar con el uso del servicio, deberán ser abonados en las oficinas de la empresa gestora o través de la página web.

### Artículo 5º.- Cuantía

		EUROS
USO DEL SERVICIO	PRIMEROS 30 MINUTOS	INCLUIDO EN ABONO
	SEGUNDOS 30 MINUTOS O FRACCIÓN	0,62
	TERCEROS 30 MINUTOS O FRACCIÓN	1,23
	CUARTOS 30 MINUTOS O FRACCIÓN	1,23
TIPO DE ABONOS	DIARIO	3,70
	SEMANAL	12,30
	MENSUAL	18,45
	ANUAL	29,50

		EUROS
GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA	ALTA Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO	7,40
	DEVOLUCIÓN DE PAGOS	6,15
	EMISIÓN DE TARJETA POR PÉRDIDA	7,40

NOTA: TODOS LOS PRECIOS DE ESTA ORDENANZA LLEVAN EL IVA INCLUIDO

### DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDA: La presente Ordenanza fue modificada en el año 2013 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2017 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2017, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CUARTA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2019 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2019, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.